

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Sale

LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. POR un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30. FUERA DE OVIEDO. POR un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Seccion de Estadística.

Deseando la Junta general de Estadística ampliar los datos que se refieren al número de bautismos efectuados en el año actual, con el de las criaturas que han nacido muertas y el de las que habiendo nacido vivas, fallecieron antes de ser bautizadas, los señores Alcaldes de la provincia se servirán remitir á este Gobierno en los primeros dias del próximo Enero, un estado, en la forma que indica el modelo que á continuación se inserta, en el cual habrán de constar, con la posible aproximación, los mencionados datos.

Oviedo 24 de Diciembre de 1862.-- Toribio Rubio Campo.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que el señor Gobernador por decreto de ayer se ha servido acordar en el expediente de registro de la mina de hierro nombrada «Casualidad», sita en Prendes, concejo de Carreño, intentado por don Manuel Traspando, y convertido en investigacion por don Ramon Perez del Molino, lo siguiente:

«Visto con los antecedentes, y resultando que este registro consta de cuatro pertenencias y que la investigacion en que se solicita se convierta, no puede abrazar sino dos, segun los artículos 17 y 22 de la ley, dígase al interesado que á la mayor brevedad designe las que elige y acompañe el oportuno plano, teniéndose las restantes por canceladas, y verificado se acordará lo que proceda; anótese en los libros correspondientes, y toda vez que don Ramon Perez del Molino no reside en esta capital, ni tiene apoderado que le represente, notifíquesele á medio del Boletín oficial.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos que se espresan en el decreto inserto. Oviedo 23 de Diciembre de 1862.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que el señor Gobernador por decreto de ayer, se ha servido acordar en el expediente de la mina de carbon nombrada «Carbonera 15», registrada por don Pedro Rodríguez Acevedo, lo siguiente:

«Dígase á don Pedro Rodríguez Acevedo, que dentro de ocho dias im-

prorogables manifieste categóricamente si insiste ó no en el registro que motiva este expediente con la advertencia de que pasado dicho término sin verificarlo, se acordará lo que proceda y le parará el perjuicio á que haya lugar.»

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado, toda vez que no reside ni tiene apoderado en esta capital, que le represente.

Oviedo 24 de Diciembre de 1862.— Narciso Zepedano.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas.

Debiendo tener principio el dia primero de Marzo próximo un curso extraordinario que se ha dispuesto verificar en Madrid con 80 alumnos que son necesarios para completar el cuerpo de torreros de faros, se anuncian al público las circunstancias que deben reunir los que aspiren á ser admitidos.

- 1.ª Haber cumplido veinte y un años y no pasar de treinta.
- 2.ª Saber leer y escribir y las cuatro reglas de aritmética con números enteros.
- 3.ª Ser de buena conducta moral.
- 4.ª Carecer de todo defecto físico que pueda servir de impedimento para el desempeño de las obligaciones asignadas á los torreros.

La primera condicion se acreditará con la fé de bautismo; la segunda, con certificacion del Ingeniero de la provincia en que resida el interesado, previo el correspondiente exámen, y la tercera, por medio de certificados expedidos por el Alcalde y parroco del pueblo en que residiese al tiempo de su pretension, y de los Gefes á cuyas órdenes hubiere servido.

Entre los que soliciten plaza de

alumno serán preferidos hasta llenar el número de 80 que se necesitan, y en igualdad de circunstancias, los individuos que hubieren servido en la Marina militar, en el ejército y en obras públicas.

En su consecuencia, las personas que reúnan las espresadas circunstancias podrán dirigir sus solicitudes al Director general de Obras públicas, acompañadas de los documentos que lo acrediten, entregándolas en la Secretaria del Gobierno de provincia antes del dia 20 de Enero de 1863. Los que fueren elegidos podrán recoger en la misma Secretaria su nombramiento, desde el 5 de Febrero á fin de que pueda hallarse en Madrid el 1.º de Marzo.

Se advierte que, segun el reglamento, los alumnos de las escuelas de faros disfrutan el haber de seis reales diarios.

Madrid 12 de Diciembre de 1862. --El Director general, Tomás de Ibarrola.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Oviedo.

En las subastas para arriendo verificadas el dia 7 del actual, no han tenido licitadores las fincas de mansos parroquiales que radican en los concejos que á continuación se espresan, anunciadas para segundo remate; en su consecuencia, tendrá efecto la tercera licitacion con la baja de la quinta parte de su tipo, á las 11 de la mañana del dia 11 del próximo Enero, ante el señor Gobernador de la provincia y Alcaldes respectivos.

Rs. cénts

Partido de Castropol.

Concejo de Coma.

Tipo de la primera subasta 698
Baja de la quinta parte. 133 60

MOVIMIENTO DE POBLACION.

Nacimientos

ESTADO que manifiesta el número de criaturas que durante el citado año, y en este concejo, han nacido muertas y el de las que habiendo nacido vivas, fallecieron sin ser bautizadas.

Nacidos-muertos.

Nacidos-vivos, y muertos antes de ser bautizados.

Total.

AÑO DE 1862.

Concejo de

Fecha y Firma del Alcalde y Secretario.

Modelo que se cita.

Presupuesto líquido para la tercera subasta 558 40

Concejo de San Tirso de Abres.

Tipo de la primera subasta. 221
Baja de la quinta parte . . . 44 20
Presupuesto líquido para la tercera subasta 176 80

Concejo de la Vega de Rivadeo.

Tipo de la primera subasta. 264 68
Baja de la quinta parte . . . 52 93
Presupuesto líquido para la tercera 211 75

Partido de Oviedo.

Concejo de la Rivera de Arriba.

Tipo de la primera subasta. 152
Baja de la quinta parte . . . 26 40
Presupuesto líquido para la tercera 105 60

Oviedo, Diciembre 22 de 1862.—
P. I.—Jose Eulogio Argüelles.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Comisario de Guerra, Interventor administrativo de la fábrica fundición de Trubia.

Hace saber: que debiendo sacarse á pública licitación el acopio y adquisición del hierro al cok, necesario durante un año para la fundición de proyectiles, según R. O. de 29 de Noviembre último, se anuncia al público por medio de este edicto, para que las personas que gusten interesarse puedan verificarlo el día once del próximo mes de Enero á las doce y media de su mañana, en las oficinas de este establecimiento donde tendrá lugar la referida subasta, y se hallarán de manifiesto las condiciones, bajo las que se subasta. En concepto de que el precio límite fijado es el de 32 reales quintal castellano ó sean 69 reales 54 céntimos quintal métrico.

Trubia 18 de Diciembre de 1862.—
Ramon Pombar.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de T. . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones para surtir por un año á la fábrica de Trubia de hierro al cok para fundición de proyectiles, se compromete á su cumplimiento por el precio de T. . . reales quintal métrico para lo cual acompaña el documento de depósito que se previene en la condicion 9.ª

(Fecha y firma).

Condiciones para la venta y conducción á esta fábrica, del hierro colado al cok que sea necesario para sus atenciones durante un año.

1.ª El hierro será de buena calidad, y las principales propiedades á que ha de satisfacer, han de ser de color gris oscuro, grano acicular mediano

(vulgarmente de grano entre lozado, y de densidad entre 7, 2 y 6, 821.

2.ª El Comisario de guerra de la fábrica consecuente á las órdenes que reciba de la Direccion, avisará con un mes de anticipacion la cantidad que ha de entregar el contratista, la cual no se puede determinar en estas condiciones por depender de la movilidad del alto horno.

3.ª Esta cantidad no podrá exceder de seis mil quintales al mes.

4.ª Podrá el contratista anticipar alguna entrega pero no retrasarla mas de ocho dias sin que por eso el pago correspondiente haya obligacion de anticiparlo.

5.ª Cada una de estas entregas serán admisibles cuando fundiendo una barra de 20 kilogramos de longitud y cuatro de largo en el cuadrado de la base resista colocada horizontalmente sobre las aristas de dos apoyos prismático-trianguulares distantes entre si 16 kilogramos el choque de una bala de veinte y cuatro desciendo libremente de 50 kilogramos de altura y además que entrando como componente en la mezcla de hierros que están en uso en el establecimiento para la fabricacion de proyectiles huecos y es media metrella, medio hierro de la fábrica y medio hierro de contrata fundicion empleada, será circunstancia indispensable que fundiendo con ellos tres granadas de 16 kilogramos resistan el efecto de una carga interior de 280 gramos empleando al efecto una espoleta de cualquier clase que cierre la boquilla.

6.ª El contratista podrá asistir á las pruebas ó delegar sus facultades en la persona que juzgue mas apropiado para que le represente, de lo contrario está sujeto á lo que se le manifieste por el director.

7.ª A cada entrega precederá un reconocimiento por el empleado de la fábrica que el director disigne y se desechará el hierro que sea de mala calidad para el objeto que esté destinado en cumplimiento del artículo 5.ª

8.ª La falta de cumplimiento del contratista en el suministro del hierro que se le pida, se remediará procurándosele la fabrica el que necesite por Administracion, con cargo al contratista del exceso de gasto que esta medida ocasiona. Si la falta fuese repetida en dos pedidos consecutivos ó en tres diferentes, ó bien si diera lugar á que los trabajos de la fábrica se resientan podrá rescindir esta el contrato, ateniéndose en este caso el contratista á las consecuencias que marca el Real decreto de 27 de Febrero y Real instruccion de 3 de Junio de 1852.

7.ª Los licitadores acompañarán á las proposiciones como garantia del compromiso que puedan adquirir hasta la aprobacion del remate, un docu-

mento que acredite han depositado en la Tesoreria de Hacienda Pública el 2 por 100 del valor del remate, bien sea en metálico, ó por el nominal de acciones de carreteras ó ferro-carriles, en papel de la deuda del Estado consolidada ó deferida, admisibles según el Real decreto de 27 de Agosto de 1855, debiendo servirles de gobierno, que no se admitirán ni harán constar en el acta del remate, las proposiciones que carezcan de este requisito, las que no se hallen conformes en el formulario, las que se presenten despues de la hora señalada y las que sean superiores al precio límite. El documento que represente la garantia indicada presentada por el mejor postor, será depositado en la caja de esta fábrica y los demás documentos de igual clase, serán devueltos á los interesados en cuanto termine el remate.

10. En todo lo relativo á este contrato, se sujetará el rematante al fuero de artilleria y Reales disposiciones citadas en la condicion 9.ª

11. Aprobado que sea el remate, deberá entregar el contratista una segunda garantia del 6 por 100 del valor total del contrato, en la misma forma que la anterior, sirviendo ambas de garantia para el cumplimiento del remate, con cuyo objeto se depositarán en la caja de la fábrica los documentos que la representen hasta la conclusion del contrato en que les serán devueltos al interesado.

12. El precio límite será de treinta y dos reales quintal castellano, ó sean sesenta y nueve reales cincuenta y cuatro céntimos quintal métrico.

13. Los pagos se harán en esta fábrica, despues de cada entrega parcial.

14. El contrato no tendrá efecto hasta que recaiga la Real aprobacion.

Trubia 18 de Diciembre de 1862.—
Ramon Pombar.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE GIJON.

Buques entrados.

Noviembre 28.

Quechemarin Brillante, de Vigo, con maiz y tabla.

Vapor Perseverancia, de Santander, con cargamento general.

Idem 29.

Bergantin francés Reine del Cielo, de la Coruña, con lastre.

Id. San Juan Evangelista, de Torrevieja, con sal.

Pailebot Petronila, de Puebla, con sardina y grasa.

Id. San Antonio y ánimas, de Noga, con tabla y papel.

Quechemarin Suerte, de Vigo, Coruña, con cargamento general.

Bergantin Raquel, de Málaga, con idem.

Idem Santa Maria, de la Coruña, con lastre.

Pailebot Justo, de Rivadeo, con idem.

Goleta Agapita, de Barquero, con idem.

Quechemarin Esperanza, de Muros, con grasa.

Idem San José, de la Coruña, con maiz.

Diciembre 1.ª

Quechemarin Santa Ana, de Tapia, con pinos.

Idem 3.

Vapor Capricho, de la Coruña, con cargamento general.

Despachados.

Idem 28.

Goleta Clementina, para Málaga, con idem.

Vapor Perseverancia, para Coruña, con cargamento general.

Quechemarin Juan José, para Bilbao, con carbon.

Idem 29.

Quechemarin Maria Josefa, para Vigo, con idem.

Idem Amistad, para Bilbao, con idem.

Goleta Agapita, para Villaviciosa, con lastre.

Vapor Adolfo, para Santander, con cargamento general.

Quechemarin Paquete, para Bilbao, con carbon.

Diciembre 1.ª

Quechemarin Celesta, para Bilbao, con carbon.

Idem N. S. de Alboniga, para Muncada, con idem.

Idem Abenida, para San Sebastian, con idem.

Idem 2.

Goleta holandesa Gertrudis Fernina de Bayona de Francia, con lastre.

Balandra inglesa Lady Kingsale, para Liverpool, con avellana.

Goleta id. Yucentive, para Londres, con idem.

Vapor Toga, para la Coruña, con cargamento general.

Pailebot Caridad, para el Ferrol, con cañones y proyectiles.

Quechemarin Félix, para San Sebastian, con sardina.

Goleta francesa Antonio, para Adra con carbon.

Idem 3.

Quechemarin Asuncion, para Bilbao, con cargamento general.

Vapor Capricho, para Santander, con idem y proyectiles.

Quechemarin José Francisco, para el Ferrol, con cañones y proyectiles.

Polacra goleta San Pedro, para idem, con id. idem.

Bergantin goleta Cuatro Hermanos, para Sevilla, con cargamento general.